



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 26/01/2022

Radicado	08001-33-33-014-2017-00497-00
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandante	Daniel Alfonso Rodríguez Gómez, Érica Esther Sanjaunelo Pacheco, Sulma María Pacheco Valencia, William Alfonso Rodríguez Pacheco y Mercedes Isabel Gómez Rudas
Demandado	Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Fondo de Adaptación – Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico – Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca (Comfenalco Valle) y Manzano Pérez Constructores
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME

Señor juez: paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole que el 27 de enero de 2023 se tiene programada la continuación de la audiencia de pruebas, sin embargo la misma debe ser reprogramada, toda vez que los oficios a través de los cuales se requiere por segunda vez unas pruebas, solo fueron remitidos el lunes 23 de enero de 2023 a las entidades requeridas, y se otorgó 10 días para enviar la respuesta.

PASA AL DESPACHO

Para escoger nueva fecha para la continuación de la audiencia pruebas

CONSTANCIA

Expediente electrónico en OneDrive.

ALBERTO OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiséis (26) enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	08001-33-33-014-2017-00497-00
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandante	Daniel Alfonso Rodríguez Gómez, Érica Esther Sanjaunelo Pacheco, Sulma María Pacheco Valencia, William Alfonso Rodríguez Pacheco y Mercedes Isabel Gómez Rudas
Demandado	Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Fondo de Adaptación – Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico – Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca (Comfenalco Valle) y Manzano Pérez Constructores
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se tiene que este Despacho a través de auto dictado en audiencia de pruebas del 01 de diciembre de 2022, fijó fecha para la continuación de dicha audiencia, para el día 27 de enero de 2023 a las 09:00 p.m.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la Secretaría, esto es, que solo hasta el día 23 de enero de 2023, fueron remitidos los oficios a través de los cuales se requiere por segunda vez a la Fiscalía General de la Nación, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Hospital Departamental de Sabanalarga, al Municipio de Campo de la Cruz y a la Curaduría Urbana de ese Municipio, y que de acuerdo con lo ordenado por este Despacho se les concedió el término de 10 días para la remisión de dichas pruebas, término que no se ha cumplido, es del caso entonces, esperar a que se cumpla el término concedido a fin de que las entidades oficiadas puedan enviar los documentos e informes requeridos, y a su vez sean incorporados en la audiencia.

Lo anterior sumado a que, en la audiencia de pruebas, no se practicaron algunas pruebas testimoniales, y los interrogatorios de parte decretados en audiencia inicial, pues de acuerdo con una de las demandadas requieren la Historia Clínica que aún no ha remitido el Hospital Departamental de Sabanalarga, y para lo cual fue requerido por segunda vez.

Es del caso recordar que las partes tienen la carga procesal de garantizar la asistencia de los testigos y declarantes que fueron citados a comparecer y que aún no han declarado, testimonios e interrogatorios decretados en audiencia inicial, así como la carga procesal que tiene la parte demandante de garantizar la presencia del perito Henry Bermúdez Cárdenas que realizó el dictamen pericial aportado.

Por lo anterior se dispondrá la reprogramación de la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia.

Conforme con lo anterior, el Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

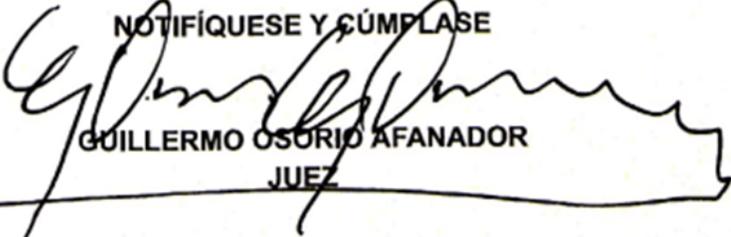


Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1°. - Reprográmese la fecha para la realización de la audiencia pruebas, y en consecuencia, fíjase como nueva fecha el día miércoles primero (01) de marzo de 2023, a las 09:00 a.m.

2°. Notifíquese la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

Se deja constancia de que esta providencia fue expedida por el Despacho en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente enlace:
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador.aspx>

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° _____ DE HOY (_____) A LAS 8:00 Horas